Outlook

REPORTE AUDIENCIA DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024// MARIO GERMAN RODRIGUEZ VIERA vs. BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.// RADICACION: 2024028925// CASE: 22073

Desde Diana Carolina Burgos Castillo <dburgos@gha.com.co>
Fecha Jue 21/11/2024 13:01
Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>
CC Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Autoridad: Superintendencia Financiera de Colombia
Demandante: Mario Germán Rodríguez Viera.
Demandado: BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. y Otro.
Radicado: 2024028925
Case: 22073

Estimada área de informes:

Reciban un cordial saludo.

Comedidamente les confirmo que el 14 de noviembre se llevó a cabo la audiencia inicial dentro del proceso antes descrito en el que se desarrollaron las siguientes etapas:

- **Interrogatorio de parte:**

1. **Mario Rodríguez Viera:**

- El crédito fue tramitado en oficina en la oficina de Indumil.
- No se interesó en el seguro en el momento en que solicitó el crédito, motivado por la tasa de interés.
- Indica el demandante que el descuento se ha mantenido en el tiempo desde noviembre de 2019, pese a que la cuota ha disminuido.
- Confesó que tomó un seguro con SURA en junio de 2023 y tal situación fue notificada al banco en ese momento.
- Realizó reclamación a Suramericana y fue objetada por falta de cobertura.
- Además, cursa en la SFC un proceso judicial en contra de Suramericana.
- Indicó que si bien la declaración de asegurabilidad fue firmada por él, pero que fue diligenciada por otra persona y no lo autorizó.

2. **Claudia Marcela Mosos:**

- Se indicó al despacho que la póliza objeto de litigio es una póliza vida grupo deudores que se suscriben con base en una licitación entre el banco y la aseguradora, la cual estuvo vigente desde el 2018 al 2019.
- La póliza amparaba el crédito de recaudo a través de una libranza terminada en **1835, con un valor asegurado de $1450,000,000y tenía una prima mensual de $108,750. El beneficiario oneroso era el banco y el asegurado era el aquí accionante y tenía como amparos: vida e incapacidad total y permanente. La definición del amparo de ITP estaba definido en la póliza y lo que de allí se

resalta es que debía tener una calificación de PCL del 50 % o más y la fecha de siniestro es la fecha del dictamen.
- la fecha de estructuración no es la fecha del siniestro, esta póliza fue revocada porque el demandante contrató una póliza vida grupo deudores con Suramericana Seguros y estuvo vigente hasta el 3 de julio de 2023.
- La colocación se hizo a través de un asesor del banco en la oficina de Indumil.
- El pago de la prima hasta el 2 de julio de 2023.
- Se recibió una reclamación que fue objetada en 2 de noviembre de 2023, que fue objetada porque la póliza había sido revocada.
- Fue notificada la revocación en julio de 2023.

3. **Juan Diego Manjarres**

- El demandante quedó vinculado a la póliza con BBVA Seguros de Vida en noviembre de 2019.
- A mediados de junio de 2023, fue notificado de la revocación y se deja de cobrar la póliza.
- Hizo claridad en que los sobrantes se aplicaron a la deuda o se tiene en una cuenta de sumas a favor del cliente.
- Los gastos de cuota correspondían al valor de la prima en agosto de 2023. Pero los sobrantes deben estar en una cuenta por pagar del accionante.
- El estado actual de la obligación crediticia está al día.
- Frente a una comunicación del Banco indicaba de la existencia de una póliza con BBVA del 1 de abril de 2024 hasta el 31 de marzo de 2026, remitida al accionante, se indicó que era genérica y que incluso el contenido de la comunicación era clara al indicar que esta no era aplicable si contaba con otro seguro con otra entidad.

- **Fijación del litigio:** Se tiene como hecho cierto y no discutido:

- El señor Mario Rodríguez Viera adquirió un crédito de libranza terminado en **1835 con Banco BBVA, que fue desembolsado el 1 de noviembre de 2021.
- Mario Rodríguez Viera fue vinculado a la póliza de seguro vida grupo deudores tomada por el Banco BBVA con BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., en virtud del crédito de libranza No. **1835.
- Mario Rodríguez Viera adquirió con Seguros de Vida Suramericana la póliza de seguro de vida terminada en 7129 con el objeto de amparar el crédito terminado en 1835, que fue endosada a favor del Banco BBVA.
- El 16 de junio de 2023, Seguros de Vida Suramericana informó de la póliza de seguro de vida terminada en 7129 al Banco BBVA.
- El 13 de octubre de 2023, el señor Mario Rodríguez Viera fue notificado del resultado de la Junta de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, arrojándole una pérdida de capacidad laboral del 51,71%. Dictamen que quedó ejecutoriado en la misma fecha.

- **Objeto del litigio**: Establecer si existe responsabilidad contractual de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., en virtud del contrato de seguro vida grupo deudores asociado al crédito de libranza terminado en **1835 tomado Banco BBVA. Establecer si se predica responsabilidad civil contractual del Banco BBVA en su calidad de tomador de la póliza de seguro vida grupo deudores asociado al crédito de libranza terminado en **1835 y los descuentos que se han hecho al demandante, respecto de lo narrado en la demanda y si en virtud de ello se debe acceder a las pretensiones de la demanda.

- **Decreto de pruebas de oficio**: Se decretaron pruebas de oficio al Banco BBVA, Caja de Retiro Fuerzas Militares -Cremil- y Seguros de Vida Suramericana.
- **Audiencia de instrucción y juzgamiento: FEBRERO 17 DE 2025 A LAS 2:00 P.M.**

Cordialmente,

Diana Carolina Burgos Castillo
Abogada Senior

Email: dburgos@gha.com.co | 316 826 1983

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.